



AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
PLAZA DE ESPAÑA, 14-3º
30.880-ÁGUILAS(MURCIA)
JCG/jlv
Expte: 28/09-Serv.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE URGENTE.

CONTRATO DE SERVICIOS DE GERENCIA DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE ÁGUILAS, "EL MAR Y LA PESCA"
--

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO. SU CODIFICACIÓN

El objeto del presente contrato es la realización de los servicios para el desarrollo de las funciones de la Gerencia del Plan de Competitividad Turística de Águilas, "El Mar y La Pesca", según **Convenio de Colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Águilas y el Consorcio Turístico de Águilas**, para el desarrollo del citado Plan; documento que ha sido formalizado el día 17 de septiembre de 2009.

Este Pliego de Cláusulas, junto con referido Convenio, que hace las veces de Pliego de Prescripciones Técnicas, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato, incorporándose al mismo.

El objeto del contrato se constituye en un Lote Único.

Dicho objeto corresponde a la siguiente codificación de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos, aprobado por el Reglamento 213/2008 de la Comisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos (CPV-2008):

- 7511: Servicios Públicos Generales.

2. TIPO DE CONTRATACIÓN.

El contrato objeto de la presente licitación es un contrato administrativo de servicios mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con pluralidad de criterios de adjudicación y tramitación urgente, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 128 (en relación con el art. 96 apartado 2 b), 277 y ss de la Ley 30/2007 de 30 de octubre (en adelante L.C.S.P.), por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público; y se adjudicará conforme a las disposiciones contenidas en esa misma norma y según las estipulaciones establecidas en este Pliego.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 de la L.C.S.P., el contrato tendrá una duración inicial de **18 meses** desde la fecha de su formalización; y podrá ser objeto de única prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del mismo por otros **18 meses**; plazo previsto para la realización del Plan de Competitividad Turística de Águilas, "El Mar y la Pesca".

Sin perjuicio de ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.2 de la L.C.S.P., en caso de que se acuerde la prórroga del citado Plan, se concederá al contratista una prórroga del plazo establecido en el contrato hasta el término final de duración del mismo.

En todo caso la gerencia está vinculada en su cometido y funciones a la ejecución íntegra del citado Plan de Competitividad Turística, según el correspondiente convenio suscrito por las partes firmantes; a saber: TURESPAÑA, Comunidad Autónoma de Murcia, Ayuntamiento de Águilas y el Consorcio Turístico de Águilas.

4. PRECIO DEL CONTRATO

El tipo máximo de licitación, IVA incluido (16%), queda establecido en la cantidad total de **120.000 euros** para el plazo de ejecución del contrato, incluida la posible prórroga, según el artículo anterior.

El desglose del precio del contrato se encuentra en el **ANEXO del Convenio para el Desarrollo del Plan de Competitividad Turística de Águilas, El Mar y La Pesca**, que se adjunta.

Se entiende que las ofertas presentadas comprenden, además de la ejecución, todos los gastos que ésta ocasione. En la oferta se detallará además, en concepto independiente del valor estimado, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación por el Ayuntamiento de Águilas para 2.009 con cargo a la **partida presupuestaria municipal 43222 60103 ("Plan Competitividad Turística")**, o concepto que la sustituya en años sucesivos.

El Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Competitividad Turística de Águilas, " El Mar y La Pesca" establece las aportaciones de las tres Administraciones Públicas firmantes, durante su período de vigencia.

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2009 (punto 9.-) adoptó, por unanimidad, el acuerdo de aprobación de gasto plurianual para la aportación municipal al Convenio.

6. FORMA DE PAGO

El abono de los trabajos se realizará mensualmente y proporcionalmente, en los plazos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP.), previa presentación de factura, que corresponderá al importe de la adjudicación dividido en doce partes iguales para cada año natural, y que se tramitarán previo informe del Técnico municipal que realice el seguimiento de la Gerencia y la conformidad del Alcalde o Concejales en quien delegue. La emisión de facturas deberá venir acompañada de la relación de trabajos y gestiones realizadas por el adjudicatario en cada período mensual, todo ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Comisión del Plan, establecidas en la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato **no** procederá la revisión de precios.

8. GARANTIAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe que corresponda de la aplicación del 5 por 100 al precio de adjudicación del contrato, excluido I.V.A. (artículo 83 de la LCSP).

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, y podrá constituirse en forma de retención del precio o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP., una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

9. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y **al Convenio unido al expediente**, de acuerdo con las instrucciones

que para su interpretación diese al contratista la Administración.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones derivadas del presente contrato de servicios son las que se regulan en el presente Pliego, el Convenio, que hace las veces de Pliego de Prescripciones Técnicas y en la normativa aplicable.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que en su caso le fueran de aplicación, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que se contrate para la realización de los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de ninguna otra índole con el mismo.

El adjudicatario deberá poner a disposición del Plan las instalaciones necesarias para el desempeño de las funciones de la Gerencia,

Los servicios que desarrolle la Gerencia tendrán una duración de, al menos, 35 horas semanales.

Sin perjuicio del control ejercido por la Comisión de Seguimiento con la frecuencia contemplada en el convenio de colaboración, el Gerente deberá asistir a las reuniones informativas que se celebren para determinar el estado de la ejecución del Plan.

Además, la oficina de gestión rendirá anualmente cuentas del estado de ejecución de los proyectos ante las partes firmantes del Convenio de colaboración, en las condiciones fijadas en el mismo para cada una de las Administraciones participantes.

La capacidad para contratar y asumir cualquier obligación jurídica relativa a los contratos que se deban realizar en la ejecución del Plan de Competitividad Turística, El Mar y La Pesca, corresponderá al Ayuntamiento de Águilas.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista podrá ser penalizado conforme a lo dispuesto en el artículo 196 y 197 de la LCSP en caso de ejecución defectuosa o demora.

Asimismo, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato en los términos del artículo 202 de la LCSP, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o

causas imprevistas; no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en la LCSP.

13. RECEPCION Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma.

Asimismo, se establece un plazo de **un mes** a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas reglamentarias.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas, pudiendo ser requerido por el órgano de contratación para que subsane los vicios o defectos imputables al contratista, quedando exento de la obligación de pago si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

En caso de ejecución defectuosa o demora, se podrán adoptar las siguientes medidas de penalización, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 y 197 de la LCSP , según los siguientes casos:

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una

penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

15. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causa de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 208 y 284 de la LCSP.

16. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

17. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación **mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con pluralidad de criterios de adjudicación y trámite urgente, previa propuesta de la Mesa de Contratación**, en base a lo establecido en el artículo 122 y siguientes de la LCSP.

La adjudicación del contrato se hará a favor de la oferta que, en su conjunto, se considere más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y las ponderaciones establecidas para cada uno de ellos. La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- **1: PROPUESTA DE EJECUCIÓN:** hasta un máximo de **80 puntos.**
- **2: MENOR PRECIO:** hasta un máximo de **20 puntos.**

No se valorará ni tendrá en cuenta ningún otro criterio ó concepto distinto de los referidos que pudieran ofertar los licitadores.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que, empleando a menos de 50 trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a 50 o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios; entendiéndose como mejor: la metodología más adecuada, la mayor creatividad e innovación, el mayor control para el cumplimiento de los objetivos y del calendario, y el menor precio ofertado por los licitadores.

2º. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto a un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente relación:

CRITERIO 1: PROPUESTA DE EJECUCIÓN.

Los licitadores deberán presentar una propuesta en la que se especifique las vías para la consecución del fin del Plan de Competitividad Turística de Águilas, el Mar y La Pesca, indicando las estrategias y acciones para su materialización y los objetivos a conseguir, en cada uno de los siguientes ámbitos de actuación:

1. Adaptación de la oferta actual a las necesidades del mercado y creación de producto:

- Revalorización de recursos locales y potenciación turística.
- Mejora de la competitividad de la oferta turística actual.

2. Comercialización y comunicación turística:

- Estrategias de promoción y comunicación del producto turístico.
- Estrategias de comercialización.
- Acciones de comunicación interna.

3. Formación y sensibilización empresarial y ciudadana:

- Herramientas para la concienciación y sensibilización de la población local y del empresariado.
- Comunicación y participación entre el sector público, el privado y la población local.
- Formación del sector público y privado de Águilas.

Dichas propuestas deberán contar con un calendario de implementación en base a las tres anualidades en que se desarrollará el Plan de Competitividad Turística de Águilas, El Mar y La Pesca.

Se otorgará la puntuación máxima en este apartado (80 puntos) a la empresa que ofrezca mejor propuesta de ejecución, **según el siguiente cuadrante:**

Criterio nº.	Criterios cualitativos de adjudicación y técnicos.	Puntuación máxima.	Desglose de la puntuación.
1	Calidad de la metodología propuesta (métodos de trabajo destinados a obtener efectividad, aplicabilidad, seguridad y confidencialidad; fiabilidad/disponibilidad y recuperación; adopción de las mejores prácticas.	30	-Métodos de trabajo: hasta 7 puntos. -Aplicación de los métodos: hasta 7 puntos. -Efectividad: hasta 4 puntos. -Adopción de las mejoras prácticas: hasta 2 puntos.
2	Creatividad, grado de innovación (valor de las ideas originales de innovación del servicio)	25	-Creatividad: hasta 8 puntos. - Grado de innovación: hasta 7 puntos.
3	Calidad del calendario propuesto, gestión y control del contrato (acuerdos propuestos para la elaboración de entregas a su debido tiempo, y para garantizar tanto el cumplimiento de los objetivos y plazos como de la calidad.	25	-Calendario de trabajo en función de la distribución: hasta 8 puntos. -Gestión y control: hasta 7 puntos.
	Puntos totales	80	

CRITERIO 2: PRECIO.

Se otorgará la puntuación máxima en este apartado (20 puntos) a la empresa que ofrezca el precio más bajo para la ejecución del contrato, valorándose el resto de ofertas según la siguiente fórmula:

Puntuación Oferta X = Máximo de puntos x Mejor oferta (€) / Oferta considerada (€).

Siendo la mejor oferta la más económica.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación.

4º. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. No obstante, de persistir la igualdad tras la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:

- Que, empleando a menos de 50 trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- Que, empleando a 50 o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

18. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN CONTRATISTA.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica (art. 43 a 71 LCSP), y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además los ofertantes deberán acreditar, al menos, **una Diplomatura Universitaria** y **experiencia** en actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato, y disponer de una **organización** dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

De conformidad con el artículo 54 y la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, no se exige clasificación empresarial.

19. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo podrá ser examinado en el Negociado de Contratación Administrativa (3ª planta de la Casa Consistorial), de 09,00 h., a 14,00 h., **hasta el**

día dede 2009.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de lunes a viernes no festivos, en horario de 09,00 h. a 14,00 h. y sábados no festivos, en horario de 09,00 h. a 13,00 h., **hasta el miércoles día de de 2009.**

Las solicitudes se entregarán dentro de un sobre general cerrado en el que figurará la inscripción "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA, DEL SERVICIO: "GERENCIA DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE ÁGUILAS, "EL MAR Y LA PESCA", y que contendrá los dos siguientes:

Sobre A: "Documentos Generales"

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, Poder Notarial.

b) Cuando el ofertante sea una persona jurídica, Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

c) Declaración Expresa Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 249 de la LCSP., que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de estas dos últimas circunstancias.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, así como de haber satisfecho el último recibo de este impuesto.

e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del ofertante, por los siguientes medios, ambos:

- Justificante de la existencia de un Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales, por importe mínimo de 120.000,00 €

- Relación de principales servicios realizados durante los últimos tres años, que guarden relación directa con el objeto del contrato.
- Relación de elementos personales y materiales disponibles para la ejecución del objeto del contrato, y de los títulos universitarios o profesionales acreditativos de su capacidad.

f) En el caso de que varios empresarios acudan al procedimiento constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al ofertante.

Sobre B: “Proposición Económica y Propuesta de Ejecución”

Deberá contener:

a) Oferta Económica, ajustada al siguiente modelo:

Don/Doña.....
 con domicilio en.....,
 CP. , D. N. I. nº. , teléfono.....
 en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....
, con domicilio en. ,
 CP. , teléfono. , y D.N.I o C. I. F. (según se trate de persona física o jurídica.),
 recibida la invitación para participar en la contratación, por procedimiento abierto y tramitación de urgencia, del servicio de GERENCIA DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE ÁGUILAS, “EL MAR Y LA PESCA”.

D E C L A R O:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio, incluido I.V.A., de..... euros., en los plazos previstos en la programación de actuaciones del Plan de Competitividad Turística de Águilas, El Mar y La Pesca; debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos, incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

2º) Que conozco el contenido del Convenio de Colaboración citado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que hace las veces del de de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En....., a.....de ...de 2009.
Firma.

b) Cualesquiera otros documentos que pudieran ser aportados por los licitadores y que supongan una mejora en la ejecución del contrato.

Toda la documentación a presentar por los licitadores deberá de estar redactada en castellano, y habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, o fotocopias en cuyo caso deberán ser cotejadas las del adjudicatario provisional.

20. MESA DE CONTRATACIÓN, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Turismo.
- Un representante- técnico designado por la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma.
- El Secretario/a General del Ayuntamiento.
- El Interventor/a del Ayuntamiento.
- Un Representante-Técnico designado por la Administración del Estado.

Secretario: Un Funcionario designado por la Presidencia.

El funcionamiento de la Mesa de Contratación se adecuará a lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre en relación con lo que dispone la misma para los órganos colegiados.

La composición de la Mesa de Contratación, específica para este contrato, se publicará en perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de

Águilas: www.ayuntamientodeaguilas.org – Licitaciones Generales – Contratos de Servicios, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la apertura y calificación de los Sobres A.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación en el plazo máximo de un mes, que procederá a la calificación y apertura de las ofertas y proposiciones realizando las siguientes **actuaciones**:

Reunida la Mesa, llevará a cabo **en sesión no pública** la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma, incluida en el sobre “A”, levantándose por el Secretario de la Mesa el acta correspondiente. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a fin de que, en el plazo de 3 días hábiles presenten y acrediten la subsanación ante el Ayuntamiento.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, **en acto público**, celebrado el cuarto día hábil siguiente o la apertura de la documentación (sobre “A”) **a las 13 horas**, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. A estos efectos, se considerará inhábil los sábados y festivos.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres “B” y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por los licitadores, invitando a los asistentes a examinarlas y formular observaciones.

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación especificados en la cláusula 16 de este Pliego, las propuestas de ejecución pasarán a informe técnico, que servirá de apoyo para la propuesta de adjudicación provisional del contrato.

La Propuesta de Adjudicación Provisional no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

21. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

La Alcaldía-Presidencia, como órgano de adjudicación dictará en resolución motivada la adjudicación provisional en el plazo máximo de veinte (20) días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas, **previa autorización de la Comisión de Seguimiento del Convenio para el Desarrollo del Plan de Competitividad Turística**; transcurrido el cual sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el presente Pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP., el Ayuntamiento antes de dictar adjudicación provisional podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado; en cuantía máxima de 50,00 €.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Águilas: www.ayuntamientodeaguilas.org – Licitaciones Generales - Contratos de Servicios.

22. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL

El adjudicatario provisional deberá presentar en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de la citada adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.
- Certificación Oficial de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación Oficial de hallarse al corriente con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Documentación acreditativa de disposición de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato, en especial sobre todos aquellos que hayan sido objeto de valoración en virtud de los criterios de adjudicación del contrato.
- Documentación acreditativa y justificativa de los contratos formalizados y/o previstos de suscribir con los trabajadores en situación de desempleo, con los trabajadores propios de la empresa y con los trabajadores autónomos y pequeñas empresas subcontratistas que el contratista haya manifestado poner a disposición del servicio.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 a 15 del RGLCAP.:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá

adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que la ejerce; debiendo complementarse con una Declaración Responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificación Administrativa expedida por el Ayuntamiento de Águilas por lo que respecta a las obligaciones tributarias con dicha Administración.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de los documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP., habrá de acreditar tal circunstancia mediante Declaración Responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante Certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante Declaración Responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar Certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar Certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

23. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que finalice el plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la Escritura de Constitución deberá aportarse antes de la formalización del

contrato.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP., podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a favor del licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario hubiese prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez (10) días hábiles para cumplimentar lo señalado en las Cláusulas anteriores del presente Pliego.

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo: **el Convenio para el Desarrollo del Plan de Competitividad Turística de Águilas, “El Mar y La Pesca”**; la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente Pliego, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar Escritura Pública de Constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier Registro Público. **No obstante el contrato se formalizará en Escritura Pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.**

Si por causa imputable al contratista adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP., procediendo la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

25. SUBCONTRATACIÓN

El contratista **NO** podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

26. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente, en la LCSP.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida

al expediente, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego.

27. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I

MODELOS PARA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS (Anexos III, IV, V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos) en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle(plaza/ avenida, código postal , localidad, por la cantidad de : (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s),

Con mi intervención, el Notario, (firma).

Don...., con D.N.I...., en representación de(entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda.

(Fecha)

(Firma).

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de : (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participaciones	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor de liquidación a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s, artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes; (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado); contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus norma de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos

(Nombre o razón social del pignorante)

(firma/s).

Con mi intervención, el Notario

(firma).

Don...., con DNI...., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/ plaza/ avenida, código postal, localidad y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte interior de este documento, AVALA a : (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por ; (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público) por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre se habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

PROVINCIA

FECHA

NÚMERO O CÓDIGO

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte interior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe (en letra y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato(6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precipitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos y órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO.

PROVINCIA
CÓDIGO

FECHA

NÚMERO O

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, et.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a

.....,
con D.N.I./N.I.E., en nombre
propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. n^o
....., en calidad de

DECLARA:

1. Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
2. Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas.

En Águilas a de de 2.009.

Firma:

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

D/D^a

.....,
con D.N.I./N.I.E., en nombre
propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. nº
....., en calidad de

AUTORIZA:

Al Excmo. Ayuntamiento de Águilas para que pueda tratar y almacenar los datos recogidos en la documentación que acompaña a la oferta presentada, todo ello conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Primera de la Ley 30/2.007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Águilas a de de 2.009.

Fdo:

En Águilas (Murcia), a 22 de octubre de 2009.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: Juan Ramírez soto.
[firma en documento original, formato papel]

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo Informe Jurídico referido en el Real Decreto Ley 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente en materia de contratación pública, no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

En Águilas (Murcia), a 22 de octubre de 2009.
EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo.- José Cañas García.
[firma en documento original, formato papel]

DILIGENCIA DE NEGOCIADO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares compuesto de veintisiete (27) Cláusulas y 3 Anexos, ha sido aprobado mediante Decreto dictado en el día de la fecha por el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramírez Soto, como órgano de contratación competente.

En Águilas (Murcia), a 6 de noviembre de 2009.

EL JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA,

Fdo.: Julián López Villanueva.

[firma en documento original, formato papel]

